El empleo es de todos | Mintrabajo

Bogotá D.C. 21 DIC 2020

Al responder por favor citar este número de radicado

Doctora
DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
Directora Territorial de Bogotá
Ministerio del Trabajo

ASUNTO: Visto bueno Acuerdo de Formalización Laboral entre SCHOOL TOURING SERVICE S.A.S. y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

De manera atenta, en cumplimiento de los establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del acuerdo de formalización laboral enunciado en el asunto de este oficio.

Es indispensable que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del acuerdo de formalización laboral por parte de la **SCHOOL TOURING SERVICE S.A.S.**

Una vez suscrito el Acuerdo de Formalización Laboral, se hará seguimiento al cumplimiento del mismo mediante la verificación que se realizará por medio de visitas de seguimiento y/o consulta a las bases de datos de los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes, durante el término pactado en el acuerdo.

Cordialmente,

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

Anexo: Versión final Acuerdo de formalización

Elaboró/Revisó: MariaD
Aprobó: AngelaC

C:\Users\KlausAcer\Desktop\Homework\SCHOOL TOURING SERVICE SAS (BOGOTÁ)\Oficio Visto Bueno SCHOOL TOURING SERVICE SAS.docx

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia	**PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** **FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL CON PERSONA JURÍDICA PRIVADA**	Código: IVC-I-02-F-01 Versión: 2.0 Fecha: Noviembre 06 de 2015 Página 1 de 3

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE SCHOOL TOURING SERVICE S.A.S. (EL EMPLEADOR) Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL U OFICINA ESPECIAL DE BOGOTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Departamento	Cundinamarca
Ciudad	Bogotá, D.C.

EL MINISTERIO DEL TRABAJO, por medio de LA DIRECCIÓN TERRITORIAL U OFICINA ESPECIAL, y EL EMPLEADOR han concertado la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

1. DIRECCIÓN TERRITORIAL / OFICINA ESPECIAL / UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES DEL MINTRABAJO

Dirección territorial / Oficina Especial /Unidad de Investigaciones Especiales	DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ
Nombre Director o Coordinador	DIANA ESPERANZA DIAZ BARRAGAN
Cédula del Director o Coordinador	26427415

2. EMPLEADOR

Razón Social	SCHOOL TOURING SERVICE S.A.S.
NIT	830127293 - 9
Matricula Mercantil	1306613
Dirección	AVENIDA CALLE 72 # 110-10
Teléfono	4316678 2270836 3138821195
E-mail de notificaciones	stsltda@hotmail.com
Representante legal	PEDRO ALONSO MARTINEZ
Tipo y Nº de documento de identificación del representante legal	CC 4173097
Cargo	REPRESENANTE LEGAL
E-mail de notificaciones	stsltda@hotmail.com
Sector económico	SECCIÓN H Transporte y almacenamiento
Subsector económico	4921 Transporte de pasajeros
Número de trabajadores vinculados directamente	10

3. SINDICATO (Se incluye en caso que sea el propiciador)

SI		NO	X

Nombre	
NIT y/o Personería Jurídica	
Representante legal	
Cédula del representante legal	
Cargo	

4. EMPRESA INTERMEDIARIA O TERCERIZADORA (Se incluye en caso de existencia)

SI		NO	X

RAZÓN SOCIAL	
NIT	
Naturaleza jurídica de la empresa	
Representante legal	
Cédula del representante legal	
Tipo de contrato con EL EMPLEADOR	
Fecha del contrato	
Objeto del contrato	
Número de trabajadores vinculados con EL EMPLEADOR	

5. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA VIGENTE, QUE SERÁ SUSPENDIDA CON LA FIRMA DEL ACUERDO

SI	X	NO	

N° Radicado del proceso administrativo	11EE2018731100000010624
Presunta infracción (por tercerización, intermediación Laboral ilegal) Descripción de los hechos.	PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DE LA LEY 336 DE 1996
Fecha de inicio de la actuación Administrativa	23 DE MARZO DE 2018
Número del Auto inicial	1908
Fecha del Auto	03 DE MAYO DE 2019
Estado del procedimiento Administrativo	FORMULACIÓN DE CARGOS

6. SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN

Radicado de solicitud de acompañamiento técnico para AFL	Vía Correo electrónico
Fecha de solicitud de acompañamiento técnico para AFL	10 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha de la socialización previa del modelo de Formalización laboral a los trabajadores a formalizar	21 DE OCTUBRE DE 2020

7. DATOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Número de trabajadores vinculado a la empresa directa e indirectamente	25
Número de trabajadores en nómina antes de la formalización	10
Número de trabajadores que serán vinculados directamente mediante contratos de trabajo con vocación de permanencia	15
Número de trabajadores en nómina después de la formalización	25
Fecha de Vo/Bo del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección	**21/12/2020**

8. TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación:

No	Nombres y Apellidos	Tipo de Documento CC, TE,	N° del Documento	Tipo de vinculación anterior	Cargo	Tipo de contrato fijo, indefinido, obra labor	Fecha de Contratación
1	BERDUGO ORJUELA CAMILO ANDRES	CC	80.111.601	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
2	BERNAL SUAREZ DIEGO FERNANDO	CC	79.567.551	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
3	MARTINEZ SANCHEZ PABLO ANTONIO	CC	80.864.468	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
4	NIÑO BALLESTEROS JUAN PABLO	CC	80.864.271	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
5	ORTIZ ALFONSO JUAN MAURICIO	CC	11.186.955	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
6	OVALLE LOPEZ PEDRO ALONSO	CC	79.880.487	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
7	BAEZ FIGUEREDO JOSE LEONARDO	CC	4.252.807	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
8	SOTELO DELGADO LUIS BLADIMIR	CC	79.790.398	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
9	CAMARGO HERRERA JUAN FELIPE	CC	1.030.576.526	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
10	CHACON HERRERA SANDRA PATRICIA	CC	52.394.022	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
11	CHAPARRO LUGO LUIS ALEJANDRO	CC	80.193.025	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
12	FLOREZ LUGO PEDRO JULIO	CC	91.252.981	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
13	BUSTOS ALFONSO IVAN YESID	CC	80.017.558	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
14	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CESAR	CC	80.726.995	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021
15	VALDES BAUTISTA CHRISTIAN CAMILO	CC	1.070.946.736	PRESTACION DE SERVICIOS	CONDUCTOR	Obra o labor	15/02/2021

Observación: El Empleador indica que se contratarán a los conductores para la labor de transporte escolar, que se realiza de febrero a diciembre. En los meses de diciembre y enero se les realizará otro contrato a los conductores que sean requeridos según demanda, para la labor de transporte turístico.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

A su vez, el presente acuerdo de formalización laboral se rige por el documento **Condiciones Generales**, el cual hace parte integral del mismo, junto con los anexos allí indicados.

Condiciones Generales con los documentos requeridos en el acápite III	SI
Justificación del Empleador respecto al manejo de los contratos a realizar con los conductores beneficiarios del AFL	SI

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el mismo en señal de aceptación por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca el 13/01/2021

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - LA DIRECCIÓN TERRITORIAL:

DIANA ESPERANZA DIAZ BARRAGAN
Director(A) Territorial

EL EMPLEADOR

PEDRO ALONSO MARTINEZ
Representante Legal
SCHOOL TOURING SERVICE S.A.S.

CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

I. CONSTANCIAS PREVIAS RESPECTO AL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL - AFL

1. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Conforme lo dispuesto en el artículo 2°, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL del Ministerio de Trabajo, le advierte a EL EMPLEADOR que la suscripción del AFL no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

En consecuencia, EL EMPLEADOR les garantizará al o los trabajadores enunciados en el Acuerdo de Formalización Laboral, entre otros, los siguientes beneficios:

- Que el término de duración de los contratos laborales atenderá lo establecido en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, en cuanto a prórroga de los mismos, de modo que se garantice el principio de estabilidad laboral.

- Vinculación laboral directa con EL EMPLEADOR por medio de contrato de trabajo, en las condiciones específicas pactadas en el AFL, las cuales sin embargo deben ser igual o más favorables que aquellas existentes para el resto del personal vinculado directamente con EL EMPLEADOR, si lo hubiere.

- El reconocimiento de los mismos beneficios de orden extralegal que EL EMPLEADOR ofrezca a todos los trabajadores al momento de la suscripción del AFL, si los hubiere.

2. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores a Formalizar

EL EMPLEADOR da fe de haber socializado previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar, enlistados dentro del AFL, allegando como constancia los documentos de socialización con su respectiva fecha de suscripción, anexando la evidencia del procedimiento de

socialización previa; documentación que hace parte integral del AFL, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 2, de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.

3. Obligatoriedad del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

El incumplimiento parcial o total del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del EMPLEADOR, dará lugar a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, ya sea de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación. Lo anterior, en concordancia con el parágrafo del artículo 16 de la Ley N° 1610 de 2013.

4. No reducción o condonación de sanción ejecutoriada, por suscripción de Acuerdo de Formalización Laboral

Las partes suscribientes del AFL tienen pleno conocimiento de la inaplicabilidad del artículo 10 del Decreto 2025 de 2011, por efecto de la anulación decretada por la Sección Segunda del Consejo de Estado, Expediente No. 11001-03-25-000-2011-00390-00(1482-11) del 19 de febrero de 2018, Consejero Ponente **CARMELO PERDOMO CUÉTER,** por lo cual la suscripción del AFL no concede reducción o condonación de sanción administrativa laboral ejecutoriada.

II. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, EL EMPLEADOR se compromete a no incurrir en forma alguna de intermediación laboral ilegal, a través de cualquier figura, que viole los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

EL EMPLEADOR se compromete a no vincular trabajadores a través de Pre cooperativas y/o Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral ilegal, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes en favor de los trabajadores.

3. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades del EMPLEADOR, que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral se realizará como se enuncia en el acápite del AFL denominado **"Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación".**

Los trabajadores vinculados indirectamente con EL EMPLEADOR y que no van a ser formalizados de forma inmediata, si no de acuerdo al cronograma de vinculación anteriormente referido, continuarán en las mismas condiciones de vinculación actual, hasta que se suscriban los respectivos contratos laborales.

4. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, LA DIRECCIÓN TERRITORIAL procederá a efectuar visitas de verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del AFL.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, EL EMPLEADOR suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos, información que queda consignada en el AFL, numeral primero de la segunda parte, denominada "II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL".

Una vez suscrito el Acuerdo de Formalización Laboral, se verificará continuamente el cumplimiento del mismo mediante visitas de seguimiento y/o consulta a las bases de datos de los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes, durante el término pactado en el mismo.

Las visitas de seguimiento se realizarán de forma periódica, de la siguiente manera:

1. A los treinta (30) días calendario de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral

2. Posteriormente, mínimo cada seis (6) meses, durante los tres (3) años siguientes a la firma del AFL o de la formalización del ultimo trabajador beneficiario del AFL, lo que se cumpla después.

3. Visita de cierre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la vigencia del AFL.

Parágrafo: Para realizar el seguimiento, la Dirección Territorial realizará un cronograma una vez se suscriba el AFL, indicando las fechas propuestas para la realización de las visitas y/o consulta de bases de datos correspondientes al periodo de vigencia pactado.

La Dirección Territorial allegará el cronograma al Grupo de Acuerdos de Formalización de la Dirección de IVC del Ministerio del Trabajo, en formato Excel, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acuerdo. En caso de que la Territorial no pueda cumplir con alguna de las fechas propuestas, deberá informarlo al Grupo, máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la visita no realizada, indicando el motivo y la nueva fecha propuesta, la cual no podrá superar los seis (6) meses desde la fecha de la visita inmediatamente anterior.

III. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Además de las presentes *"Condiciones Generales"*, que hacen parte integral del Acuerdo de Formalización Laboral (AFL) suscrito entre la DIRECCIÓN TERRITORIAL, OFICINA ESPECIAL o UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES del Ministerio de Trabajo y EL EMPLEADOR; integran el AFL los siguientes documentos:

1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al Acuerdo de Formalización Laboral.

2. Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director (a) Territorial, de la Oficina Especial o del Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.

3. Certificado de Matrícula Mercantil del Empleador y/o Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa.

4. Copia del documento de identificación del Empleador y/o Representante Legal de la Empresa.

5. Solicitud de realización de Acuerdo de Formalización Laboral, realizado por EL EMPLEADOR, LOS TRABAJADORES y/o EL SINDICATO

6. Constancia de socialización previa realizada por EL EMPLEADOR a los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2º de la Resolución 321 de 2013.

7. Constancia de existencia o no de actuación administrativa en trámite que será suspendida por causa del AFL

ESPACIO EN BLANCO